



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 461 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1995.

En Santiago de Chile, a 9 de noviembre de 1995, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 461 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de octubre de 1995, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 458 y 459E, celebradas el 26 de octubre de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 458 y 459E, celebradas el 26 de octubre de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 253 de fecha 31 de octubre de 1995.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

461-01-951109 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de reconsideraciones - Memorándum N° 204.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	86499-9, 86500-6, 86501-4, 86505-7, 86506-5, 86509-K, 86555-3, 86559-6, 86565-0, 86566-9, 86567-7, 86572-3, 86804-8, 86805-6, 86923-0, 87031-K, 87032-8, 87033-6, 87046-8, 87231-2, 87232-0, 87422-6, 87423-4, 87424-2, 87598-2, 87603-2, 87604-0, 87608-3, 87625-3		1-15106	3.618.-
	87815-9, 88016-1, 88020-K, 88023-4, 88025-0, 88111-7, 88112-5, 88113-3, 88115-K, 88116-8, 88117-6, 88118-4, 88119-2, 88249-0, 88251-2, 88252-0, 88253-9, 88257-1, 88443-4, 88448-5, 88449-3, 88453-1, 88504-K, 88505-8, 88506-6, 88511-2, 88519-8, 88520-1, 88521-K, 88522-8,			

(Pasa a la hoja siguiente)

Mip



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	(De la hoja anterior) 88523-6, 88654-2, 88657-7, 88658-5, 88661-5, 88662-3, 88663-1, 88664-K		1-15107	3.953.-
	88911-8, 89085-K, 89239-9, 89435-9,		1-15108	990.-
	89813-3, 90027-8, 90028-6, 90043-K, 90044-8, 90045-6, 90046-4, 90047-2, 90048-0, 90203-3, 90204-1, 90205-K, 90206-8, 90218-1, 90219-K, 90220-3, 90221-1, 90222-K, 90224-6, 90394-3, 90402-8, 90405-2, 90406-0, 90407-9, 90408-7, 90409-5, 90410-9, 90624-1, 90722-1, 90730-2, 90731-0, 90732-9, 90733-7, 90734-5, 90735-3, 90848-1, 90849-K, 90850-3, 90852-K, 90854-6, 90856-2, 90857-0		1-15109	4.090.-
	86041-1, 86042-K, 86044-6, 86048-9, 86049-7, 86050-0, 86046-2, 86051-9, 86055-1, 86067-5, 86068-3, 86070-5, 86080-2, 86081-0, 86089-6, 86090-K, 86091-8, 86092-6, 86094-2, 86174-4, 86175-2, 86176-0, 86285-6, 86286-4, 86353-4, 86354-2, 86355-0, 86356-9, 86357-7, 86358-5, 86359-3, 86360-7, 86361-5		1-15110	3.841.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

El valor de la multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las personas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	86499-9, 86500-6, 86501-4, 86505-7, 86506-5, 86509-K, 86555-3, 86559-6, 86565-0, 86566-9, 86567-7, 86572-3, 86804-8, 86805-6, 86923-0, 87031-K, 87032-8, 87033-6, 87046-8, 87231-2, 87232-0, 87422-6, 87423-4, 87424-2, 87598-2, 87603-2, 87604-0, 87608-3, 87625-3		1-14357	59.790.-
	87815-9, 88016-1, 88020-K, 88023-4, 88025-0, 88111-7, 88112-5, 88113-3, 88115-K, 88116-8, 88117-6, 88118-4, 88119-2, 88249-0, 88251-2, 88252-0, 88253-9, 88257-1, 88443-4, 88448-5, 88449-3, 88453-1, 88504-K, 88505-8, 88506-6, 88511-2, 88519-8, 88520-1, 88521-K, 88522-8, 88523-6, 88654-2, 88657-7, 88658-5, 88661-5, 88662-3, 88663-1, 88664-K		1-14418	83.540.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	88911-8, 89085-K, 89239-9, 89435-9,		1-14470	25.387.-
	89813-3, 90027-8, 90028-6, 90043-K, 90044-8, 90045-6, 90046-4, 90047-2, 90048-0, 90203-3, 90204-1, 90205-K, 90206-8, 90218-1, 90219-K, 90220-3, 90221-1, 90222-K, 90224-6, 90394-3, 90402-8, 90405-2, 90406-0, 90407-9, 90408-7, 90409-5, 90410-9, 90624-1, 90722-1, 90730-2, 90731-0, 90732-9, 90733-7, 90734-5, 90735-3, 90848-1, 90849-K, 90850-3, 90852-K, 90854-6, 90856-2, 90857-0		1-14517	120.920.-
	86041-1, 86042-K, 86044-6, 86046-2, 86048-9, 86049-7, 86050-0, 86051-9, 86055-1, 86067-5, 86068-3, 86070-5, 86080-2, 86081-0, 86089-6, 86090-K, 86091-8, 86092-6, 86094-2, 86174-4, 86175-2, 86176-0, 86285-6, 86286-4, 86353-4, 86354-2, 86355-0, 86356-9, 86357-7, 86358-5, 86359-3, 86360-7, 86361-5		1-14301	59.810.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se



BANCO CENTRAL DE CHILE

señalan por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	137371-9		1-13082	982.-
	245125-K		1-15017	2.234.-
	61306-9, 61292-5, 60791-3, 60812-K, 60897-9, 60898-7		1-15103	140.153.-
	236706-2		1-14803	407.-
	242919-K, 243305-7		1-14987	1.246.-
	243647-1, 244168-8 244566-7, 244567-5		1-15022	2.255.-
	238035-2, 238036-0, 238037-9		1-14823	1.916.-
	239293-8, 239294-6, 239295-4		1-14882	1.410.-
	240438-3, 241100-2, 241101-0, 241102-9		1-14925	2.051.-
	241317-K		1-14965	753.-
	234073-3		1-14737	165.-

4° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se mencionan, por haber liquidado en forma extemporánea las divisas correspondientes, en las operaciones amparadas por las Declaraciones que se señalan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	83430-5, 83431-3, 83650-2, 83651-0, 83713-4		3-02519 (3-02505)	176.-
	81736-2, 81739-7,		3-02520 (3-02504)	74.-

[Handwritten signature]



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	84717-2, 85018-1, 85022-K, 85023-8, 85024-6, 85130-7, 85137-4, 85138-2, 85139-0, 85140-4, 85141-2, 85142-0, 85148-K, 84511-0, 84591-9, 84592-7, 84595-1, 84598-6, 84602-8, 84603-6, 84604-4		3-02521 (3-02503)	782.-
	83072-5, 83073-3, 83074-1, 83076-8		3-02522 (3-02502)	135.-
	82727-9, 82735-K, 82737-6, 82825-9		3-02523 (3-02501)	109.-

461-02-951109 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.

PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero

ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente

ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero

VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo N° 461-02-951109

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA PAGAR UN DETERMINADO MONTO CON CARGO A SU POSICIÓN DE CAMBIOS; PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 39

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 8.000.000.-	Para pagar a la firma " John Brown ", de U.S.A., asistencia técnica por la construcción de una segunda planta de Methanol en XII región del país, para producir 2.700.- toneladas/días de metanol.
	Contrato de Arriendo	US\$ 156.970,00	Para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Co. ", de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de dos máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras del corazón y peladoras de manzanas y de dos dispositivos automáticos para retirar semillas y cortar las manzanas (Contratos Nºs 1122-R y 0708-R).
	Gastos por Emisión de ADR'S	US\$ 1.300.000,00	Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, gastos por emisión de ADR'S que establece el Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
	TOTAL	US\$ 9.456.970,00 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica
AT-2088

US\$ 8.000.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " John Brown ", de U.S.A., asistencia técnica por la construcción de una segunda planta de Methanol en la XII región del país, para producir 2.700.-toneladas/días de metanol.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.01.96

-Carta de petición.

-Anexo N2

-Copia de Contrato

-Facturas de cobro

-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

"VARIOS"

Contrato de
Arriendo.
VA-1188

US\$ 156.970,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de dos máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras del corazón y peladoras de manzanas y de dos dispositivos automáticos para retirar semillas y cortar las manzanas (Contratos N°s. 1122-R y 0708-R), según el siguiente plan de pagos:

Año	Renta por máq.	Total US\$	Renta por disposit.	Total US\$
1996	US\$ 20.150,00	40.300,00	US\$ 5.125,00	10.250,00
1997	US\$ 20.795,00	41.590,00	US\$ 5.290,00	10.580,00
1998	US\$ 21.625,00	43.250,00	US\$ 5.500,00	11.000,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.98

-Carta.

-Contratos de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

"VARIOS"

Gastos por
emisión de
ADR's
VA-1185

US\$ 1.300.000,00



Se autoriza para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales gastos por emisión de ADR's, según lo establece el Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, debiendo presentar en cada oportunidad la correspondiente factura.

Autorizaciones al 02.11.95 : US\$ 719.050,21

Validez: 11.12.95

- Carta.
- Facturas.
- Carpeta.